



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 013
(22 JUL 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN O LAS YA INSTALADAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE EXPANSIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 313 y los artículos 287, 294, 338 y 363 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 numeral 7 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 258 del Decreto 1333 de 1986 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Inversiones del Municipio de Yumbo 2024-2027 estableció como misión del gobierno municipal *"brindarle a la comunidad del municipio de Yumbo un territorio con oportunidades para el desarrollo humano y la calidad de vida en armonía con el crecimiento económico y social equitativo y sostenible"*. Y se propuso como meta *"posicionar a Yumbo, en el año 2030, como referente nacional del sector industrial, empresarial, comercial y emprendedor, impulsando el crecimiento, la innovación y la tecnología; de esta manera realizamos un aporte para disminuir las brechas de la desigualdad social"*.

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En este mismo sentido, el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política estipula que corresponde a los Concejos Municipales, votar los tributos y gastos locales.

Que de conformidad con la Ley 905 del 2004, que modifica la Ley 590 de 2000, la cual es reglamentada parcialmente por el Decreto 3820 del 2008 y el Decreto 957 del 2019, por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO. Establecer el marco normativo municipal para conceder la exoneración del impuesto de industria y comercio, y su complementario de avisos y tableros, hasta por diez (10) años, a partir de la vigencia del presente acuerdo hasta el 30 de noviembre de 2027, a las empresas que se instalen como nuevas en la jurisdicción del Municipio de Yumbo, o las ya instaladas que desarrollen proyectos de expansión; que generen nuevos empleos formales directos e indirectos, con personal calificado y no calificado residentes en el municipio de Yumbo, a los parques científicos y tecnológicos y a las nuevas empresas y unidades de investigación y desarrollo que se localicen en ellos con el propósito de promover el desarrollo económico local y brindar apoyo a determinadas actividades económicas.

ARTÍCULO SEGUNDO - NUEVAS EMPRESAS, las empresas que se instalen como nuevas en la jurisdicción del Municipio de Yumbo, gozarán de los siguientes beneficios tributarios:

Revisó: ANDRES EDUARDO CRUZ RAMOS concejal Ponente
Archivado en el Expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 013 -
22 JUL 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN O LAS YA INSTALADAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE EXPANSIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Exoneración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, de acuerdo con el número de empleos nuevos de conformidad con el artículo 1° que se generen, cómo se muestra en la siguiente tabla:

Rango	Número de nuevos empleos	Períodos de beneficio					
		1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	10
1	Mínimo 10	100%	70%				
2	De 11 a 50	100%	100%	80%	70%	60%	
3	De 51 a 100	100%	100%	100%	90%	80%	70%
4	Más de 100	100%	100%	100%	100%	100%	100%

PARÁGRAFO 1: Para efectos del presente Acuerdo, se entenderán como nuevas empresas objeto de estas exoneraciones, aquellas que posterior a la sanción del presente Acuerdo hasta 30 de noviembre de 2027, se encuentren registrados ante la Cámara de Comercio e inicien operaciones dentro del territorio del Municipio de Yumbo, ya sea con establecimiento de comercio, sucursal, agencia, entre otros.

PARÁGRAFO 2: De acuerdo con las políticas públicas relacionadas con la discapacidad e inclusión social, mujer, jóvenes, adultos mayores, LGTBQ+, grupos étnicos, víctimas, desplazados, entre otros y con el fin de beneficiar y quitar barreras de acceso laboral a estas poblaciones, se invita a las empresas que se acogen a este beneficio a incluir en planta de empleos a estos grupos poblacionales de acuerdo a las legislaciones vigentes.

PARÁGRAFO 3: No habrá lugar al descuento de que trata el presente artículo, cuando la nueva empresa sea consecuencia de la liquidación, transformación, fusión, escisión, cambio de propietario, de nombre del establecimiento o razón social.

ARTÍCULO TERCERO: EMPRESAS INSTALADAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE EXPANSIÓN: Las empresas instaladas en la jurisdicción del Municipio de Yumbo que desarrollen proyectos de expansión, que generen nuevos empleos formales directos e indirectos, gozaran de los siguientes beneficios tributarios:

Revisó: ANDRES EDUARDO CRUZ RAMOS concejal Ponente
Archivado en el Expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 013
(22 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN O LAS YA INSTALADAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE EXPANSIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Rango de Empleos	Número de nuevos empleos	Períodos de beneficio					
		1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	10
1	De 11 a 50	100%	100%	80%	70%	60%	
2	De 51 a 100	100%	100%	100%	90%	80%	70%
3	Más de 100	100%	100%	100%	100%	100%	100%

PARÁGRAFO 1: Se considera proyecto de expansión todo aquel diseñado para ampliar las operaciones de la empresa que conduzca a la generación de nuevos ingresos o al crecimiento de los ingresos existentes.

PARÁGRAFO 2: Quien bajo la figura de expansión se acoja a este beneficio tributario se obligará a garantizar el pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros al Municipio de Yumbo durante el término de la exoneración, el cual deberá ser igual o superior al que pagó en el año anterior al de la resolución que concede la misma, más el incremento del IPC anual y solamente se podrá justificar una disminución del mismo por caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con el artículo octavo del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo con las políticas públicas relacionadas con la discapacidad e inclusión social, mujer, jóvenes, adultos mayores, LGTBIQ+, grupos étnicos, víctimas, desplazados, entre otros y con el fin de beneficiar y quitar barreras de acceso laboral a estas poblaciones, se invita a las empresas que se acogen a este beneficio a incluir en planta de empleos a estos grupos poblacionales de acuerdo a las legislaciones vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, LAS NUEVAS EMPRESAS Y UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO QUE SE LOCALICEN EN ELLOS: Los parques científicos y tecnológicos y las nuevas empresas y unidades de investigación y desarrollo que se localicen en ellos, gozaran de los siguientes beneficios tributarios:

- Exoneración de cien por ciento (100%) del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tablero durante diez (10) años.

PARÁGRAFO 1: Para que un parque científico y tecnológico goce del beneficio tributario, debe ser reconocido como tal por la Autoridad Nacional competente, de acuerdo a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: Para que una empresa ubicada dentro de un Parque Científico y Tecnológico goce de estos beneficios tributarios, deberá presentar constancia de aceptación y la formalización por parte del Parque Científico y Tecnológico como una Unidad de Investigación y Desarrollo o un Centro de Investigación y del comité de control y seguimiento a los convenios de exoneración otorgados a las empresas del municipio de Yumbo.

Revisó: ANDRES EDUARDO CRUZ RAMOS concejal Ponente
Archivado en el Expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 013
22 JUL 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN O LAS YA INSTALADAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE EXPANSIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A LAS EXONERACIONES-. Para gozar del beneficio consagrado en los artículos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo, se deberá elevar solicitud escrita a la Secretaría de Hacienda Municipal quien, por medio del comité de control y seguimiento a los convenios de exoneración otorgados a las empresas del municipio de Yumbo, evaluará la pretensión y deberá anexar los siguientes documentos:

1. Proyecto de expansión en el cual se detallará claramente en qué consiste la expansión, la forma cómo se hará, el tiempo en la que se aplicará, los nuevos empleos que se generarán y cuáles son las proyecciones de incremento de ingresos que aspira obtener con la expansión.
2. La empresa deberá enviar copia de los contratos de trabajo, copia de afiliación a la seguridad social y ARL de sus empleados. La contratación de trabajadores para cualquiera de los beneficios consagrados en este Acuerdo se hará a través de contrato laboral a término indefinido o a término fijo, mínimo por un año.
3. En cumplimiento de los artículos segundo, tercero y cuarto del presente Acuerdo, el cincuenta por ciento (50%) de los trabajadores que se contraten deben ser residentes del Municipio de Yumbo, circunstancia que será certificada por la Secretaría de Gobierno, por lo cual deberá anexarse dicha certificación.
4. La empresa beneficiaria podrá ser:
 - 4.1 Propietaria del predio en el que va a funcionar, operar o desarrollar actividades, demostrándolo con el certificado de tradición vigente del inmueble y acto administrativo expedido por la oficina de Gestión Catastral Departamental o quien haga sus veces.
 - 4.2 También se aceptará el contrato de leasing, o contrato de arrendamiento autenticado, en todos los casos garantizando a la Administración Municipal de Yumbo, la permanencia de las operaciones en el territorio de Yumbo, durante el período de la exoneración más el cincuenta por ciento (50%) de la misma.
5. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal por la Cámara de Comercio.
6. Copia de RUT.
7. Estados financieros de los últimos dos años y a fecha de corte del período actual de la empresa si está desarrollando actividades.
8. La empresa beneficiaria deberá cumplir a cabalidad las normas laborales, de seguridad social, de seguridad industrial y el pago de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA en los casos que corresponda, para lo cual deberá anexar copia de los certificados que acrediten estos pagos.
9. La empresa beneficiaria se deberá inscribir como "oferente empleador" en la plataforma de la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Yumbo, ubicada y administrada por el Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo – IMETY, o quien haga sus veces, para lo cual se deberá expedir certificado de inscripción.

Revisó: ANDRES EDUARDO CRUZ RAMOS concejal Ponente
Archivado en el Expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejomumbo.gov.co - contacto@concejomumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 013
(22 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN O LAS YA INSTALADAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE EXPANSIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

10. Respetando las necesidades de la empresa y los perfiles de los trabajadores que esta requiera y en el evento que por las circunstancias especiales de los cargos se requiera personal técnico o especializado y en el Municipio de Yumbo no exista personal suficiente con esas competencias, la empresa deberá proporcionar todos los medios, experiencia y capacitación, hasta garantizar la certificación y/o titulación a los residentes de Yumbo, para que puedan desempeñar estos cargos. Para ello, la empresa podrá suscribir convenios con el SENA, IMETY, con las universidades o instituciones de educación superior. Dichos convenios deben incluir los espacios de prácticas empresariales remuneradas.

11. Los requerimientos de personal deberán ser solicitados por medio de la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Yumbo, ubicada y administrada por el Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo – IMETY o quien haga sus veces, para que oferte los perfiles de acuerdo con las necesidades laborales de la empresa que busca el beneficio y a la vez, brinde difusión de estas oportunidades laborales a la comunidad para la búsqueda de mayores candidatos para proveer los cargos requeridos, dicha solicitud deberá ser certificada por el IMETY o quien haga sus veces.

12. Tener establecimiento de comercio, sede social, sucursal, agencia o sede administrativa en jurisdicción del Municipio de Yumbo, la cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal por la Cámara de Comercio.

13. La empresa beneficiaria deberá demostrar que tienen implementados procesos de producción limpia y/o mitigación de huella de carbono.

14. El beneficiario debe encontrarse a Paz y Salvo o en su efecto generar un acuerdo de pago por todo concepto de impuestos y sobretasas con el Municipio de Yumbo previo a la presentación de la respectiva solicitud de exoneración.

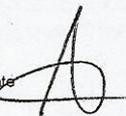
ARTÍCULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: A continuación, se establecen disposiciones generales para el acceso al beneficio establecido en los artículos segundo, tercero y cuarto del presente Acuerdo:

1. Las empresas que previamente hayan sido beneficiarias de exoneración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, no podrán gozar del beneficio que se establece en el presente Acuerdo.

2. La exoneración señalada en el presente Acuerdo no incluye el beneficio de exoneración de cualquier tributo que se establezca o se haya establecido como recargo, complemento o adición al impuesto de industria y comercio.

3. La exoneración del impuesto de industria y comercio se limitará de tal manera que el monto del impuesto exonerado en el año, no exceda cinco (5) veces el valor de los gastos de nómina (salarios y prestaciones) de los nuevos trabajadores, a excepción de quienes se ajusten al artículo cuarto del presente Acuerdo. Lo anterior indica que a más contratación de personal residente en el Municipio de Yumbo mayor será la exoneración sin que supere el cien por ciento (100%).

Revisó: ANDRES EDUARDO CRUZ RAMOS concejal Ponente
Archivado en el Expediente de Acuerdos



Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 013
(22 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN O LAS YA INSTALADAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE EXPANSIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez vencido el término de exoneración concedido, la empresa beneficiaria deberá mantener sus operaciones en similares circunstancias dentro de la jurisdicción del Municipio de Yumbo, por un período de no menos el cincuenta por ciento (50%) del tiempo del beneficio concedido, el cual se verificará por parte del comité de control y seguimiento a los convenios de exoneración otorgados a las empresas del municipio de Yumbo.

Es caso de cerrar la operación de la empresa en el Municipio de Yumbo antes de cumplir el cincuenta por ciento (50%) del tiempo posterior al periodo de exoneración concedido y por causas de fuerza mayor demostradas por la empresa ante el comité de control y seguimiento a los convenios de exoneración otorgados a las empresas del municipio de Yumbo, deberá cancelar los impuestos exonerados de acuerdo al año que suceda el retiro a razón de la siguiente tabla:

AÑO DE RETIRO	VALOR A CANCELAR
1	Cien por ciento (100%) del valor total no cancelado durante el beneficio otorgado para el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.
2	Ochenta por ciento (80%) del valor total no cancelado durante el beneficio otorgado para el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.
3	Cincuenta por ciento (50%) del valor total no cancelado durante el beneficio otorgado para el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.
4	Cuarenta por ciento (40%) del valor total no cancelado durante el beneficio otorgado para el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.
5	Treinta por ciento (30%) del valor total no cancelado durante el beneficio otorgado para el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

Nota: Año de retiro: años transcurridos después de finalizado el beneficio tributario.

ARTÍCULO OCTAVO: Si la empresa argumenta motivos de fuerza mayor o caso fortuito para el retiro de las operaciones en el municipio de Yumbo de manera anticipada, el caso será estudiado por el comité de control y seguimiento a los convenios de exoneración otorgados a las empresas del municipio de Yumbo, que analizará la situación y emitirá concepto que permita determinar si avala o no la causa de cierre o movimiento de la operación de la empresa. En caso de ser avalado, no habrá penalización y el procedimiento será informado previa y posteriormente a todas las entidades de Control Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: En caso de pérdida del beneficio por el no cumplimiento de los requisitos establecidos o por el cierre o traslado de la operación a otra ciudad antes del tiempo concedido para el beneficio de exoneración, la empresa deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor total no cancelado durante los años que obtuvo el beneficio otorgado para el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros más los intereses.

ARTÍCULO DECIMO. - CONCESIÓN DEL BENEFICIO: Una vez verificado por el comité de control y seguimiento a los convenios de exoneración otorgados a las empresas del municipio de Yumbo, el cumplimiento de los requisitos generales y especiales, presentados con la solicitud para obtener el beneficio, el Alcalde emitirá Resolución motivada concediéndolo o negándolo.

Revisó: ANDRÉS EDUARDO CRUZ RAMOS concejal Ponente
Archivado en el Expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoryumbo.gov.co - contacto@concejoryumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 013
(22 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN O LAS YA INSTALADAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE EXPANSIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Municipio de Yumbo por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal, tendrá un plazo de un mes para emitir dicho acto administrativo.

Contra esta Resolución sólo procederá recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal o por edicto; en los términos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal y el régimen procedimental en materia tributaria para el Municipio, que será resuelto por la Secretaría Jurídica del Municipio.

PARÁGRAFO 1: El beneficio de exoneración del impuesto de industria y comercio se concederá una vez realizado el trámite establecido en este Acuerdo y a partir de la ejecutoria de la Resolución que conceda el beneficio.

PARÁGRAFO 2: Podrá negarse una solicitud por motivos de conveniencia económica, ambiental o social, si la actividad empresarial que se proyecta afecta negativamente al Municipio o a la comunidad en alguno de estos aspectos, previo concepto de la Secretaría competente.

PARÁGRAFO 3: Los beneficios se concederán por todo el tiempo de exoneración, de acuerdo al rango de trabajadores que la empresa demostró cumplido con la solicitud inicial, sin que sea posible el cambio de beneficio por incremento adicional de trabajadores durante el tiempo de exoneración.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Quienes sean exonerados en los términos del presente Acuerdo, deberán dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año, radicar ante la Secretaría de Hacienda que por medio del comité de control y seguimiento a los convenios de exoneración otorgados a las empresas del municipio de Yumbo, evaluará las pruebas que permitan demostrar que durante cada mes de los años exonerados, continúan cumpliéndose los requisitos generales y especiales exigidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. -SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO PARA LA EXONERACIÓN-: Una vez concedido el beneficio de exoneración la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Yumbo, adelantará el seguimiento y control de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo quien podrá realizar visitas a las empresas beneficiadas y presentará informe ante el comité de control y seguimiento a los convenios de exoneración otorgados a las empresas del municipio de Yumbo, para determinar si se inicia proceso sancionatorio por incumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, cuya competencia está en cabeza de la Secretaría de Hacienda Municipal, que adelantará los procesos de fiscalización necesarios a través del PROFESIONAL ESPECIALIZADO del área de rentas, quien determinará el monto a pagar por el contribuyente con respecto a impuesto, sanciones e intereses.

PARÁGRAFO: COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE CONVENIOS DE EXONERACIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL: El decreto municipal que regula el comité de control y seguimiento a los convenios de exoneración otorgados a las empresas del municipio de Yumbo, se actualizará conforme a lo establecido y demandado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO- EMPRESAS O PROYECTOS QUE NO PUEDEN ACCEDER AL BENEFICIO DEL PRESENTE ACUERDO-. No se concederá beneficio alguno a las siguientes personas, empresas o formas asociativas:

Las personas, empresas o formas asociativas empresariales que desarrollen las siguientes actividades o sus análogas:

Revisó: ANDRES EDUARDO CRUZ RAMOS concejal Ponente
Archivado en el Expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 013
22 JUL 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN O LAS YA INSTALADAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE EXPANSIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Expendio de licores, bares, discotecas, tabernas y sus análogas, moteles, amoblados, cualquier forma de intermediación comercial, servicios financieros, de publicidad, interventoría, urbanización, clubes sociales y sus análogas y la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar.
2. Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.
3. No habrá lugar al descuento de que trata el presente artículo, cuando la nueva empresa sea consecuencia de la liquidación, transformación, fusión, escisión, cambio de propietario, de nombre del establecimiento o razón social.
4. Las formas asociativas conformadas por contribuyentes radicados en el Municipio de Yumbo o que realicen actividades gravadas en este Municipio.
5. Las empresas dedicadas a la extracción de minería y las de extracción de recursos naturales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO -INVERSIÓN SOCIAL-: La empresa beneficiaria se obliga a invertir el equivalente del quince por ciento (15%) del impuesto exonerado para atender los programas y/o proyectos de inversión que estén inmersos dentro del Plan de Desarrollo ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024 – 2027, que será coordinado a través del Departamento Administrativo de Planeación e Informática quien a su vez emitirá la certificación de cumplimiento de este requisito.

PARÁGRAFO: La inversión de que trata el presente artículo deberá realizarse a más tardar el 30 de septiembre de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - PÉRDIDA DE BENEFICIOS-. Se pierden los beneficios establecidos en el presente Acuerdo, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de por lo menos una de las obligaciones contraídas por la empresa beneficiaria.
2. Por el incumplimiento de la obligación de presentar anualmente las pruebas que permitan verificar que el período gravable a exonerar se cumplieron los requisitos para conceder la exoneración.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones tributarias a que esté obligado el beneficiario con el Municipio de Yumbo, por cualquier tributo.
4. Por el traslado de la empresa y su actividad desarrollada en el Municipio de Yumbo durante el período posterior al del beneficio, la empresa deberá restituir al Municipio de Yumbo el impuesto dejado de pagar conforme al artículo séptimo del presente acuerdo.

Revisó: ANDRES EDUARDO CRUZ RAMOS concejal Ponente
Archivado en el Expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 013
22 JUL 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN O LAS YA INSTALADAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE EXPANSIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. El cambio de las condiciones que dieron origen a los beneficios tributarios establecidos en el presente acuerdo, y el incumplimiento de los deberes y obligaciones, formales como sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, de conformidad con el artículo 70 del Decreto 3070 de 1983 y el artículo 2.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dará lugar a la pérdida del Beneficio Tributario y/o aplicar las sanciones tributarias que correspondan.

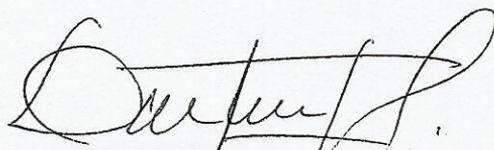
PARÁGRAFO: Una vez verificado por la Secretaría de Hacienda a través de la administración tributaria, previo concepto de incumplimiento de los requisitos para mantener los beneficios emitido por el comité de control y seguimiento a los convenios de exoneración otorgados a las empresas del municipio de Yumbo; para lo cual el Alcalde proferirá Acto Administrativo motivado, el cual será susceptible sólo de recurso de reposición que será resuelto por la Secretaría Jurídica del Municipio.

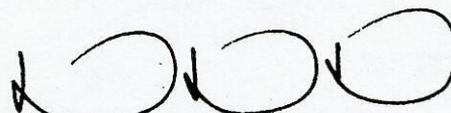
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS. Los beneficios contemplados en el presente Acuerdo no eximen al contribuyente de la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, en los términos y formularios establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, el diecisiete (17) de Julio de 2024.


DAISY MANCILLA ANGULO
Presidente


URIEL URBANO URBANO
Secretario General

Reviso: ANDRÉS EDUARDO CRUZ RAMOS concejal Ponente
Archivado en el Expediente de Acuerdos



Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 013

22 JUL 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN O LAS YA INSTALADAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE EXPANSIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CERTIFICA

Que el Proyecto de acuerdo fue iniciativa del Sr. EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Junio 15 de 2024	Se nombró como ponente al concejal ANDRES EDUARDO CRUZ RAMOS del proyecto de acuerdo No 13.
Junio 15 de 2024	Se envía a la comisión Primera o de Presupuesto y Asuntos Fiscales, según acta No 100-02-093. (15 de junio de 2024)
Julio 09 de 2024	Estudio
Julio 13 de 2024	Primer Debate
Julio 17 de 2024	Segundo Debate

URIEL URBANO URBANO
Secretario General

REMISION

Hoy **18 JUL. 2024** estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de 2 originales de diez (10) páginas cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaria una vez sancionado y publicado.

URIEL URBANO URBANO
Secretario General

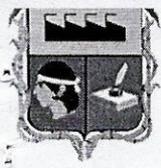
Reviso: ANDRES EDUARDO CRUZ RAMOS concejal Ponente
Archivado en el Expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejomunyumbo.gov.co contacto@concejomunyumbo.gov.co

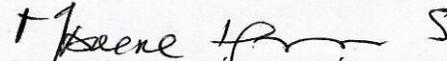


NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día dieciocho (18) de julio del 2024.

COPY
PASC
NIT
CONT.

Secretaria General Alcaldía.


MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

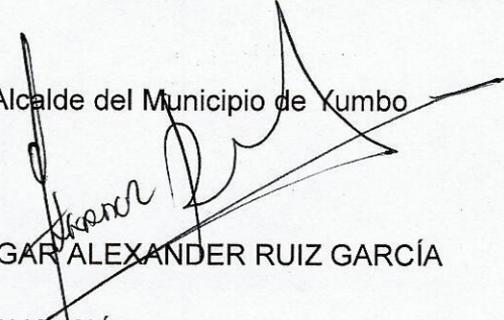
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los veintidós (22) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).

SANCIÓNESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

La Secretaria General

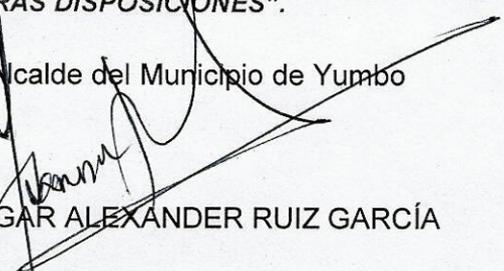

EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA


MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los veintidós (22) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 013 del 22 de julio del 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN O LAS YA INSTALADAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE EXPANSIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El Alcalde del Municipio de Yumbo


EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA

REMISIÓN:

Hoy a los veintidós (22) días de julio del dos mil veinticuatro (2024), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 013 del 22 de julio del 2024, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con veintinueve (29) folios cada uno.


MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

Elaboró: Alba Lucia Alzate Giraldo – Contratista de Apoyo – Despacho Alcalde 